

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:50 CATORCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA 03 TRES DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/13/2020 INTERPUESTO POR EL C. ALEJANDRO GARCÍA MORENO, EN CONTRA DE: *“la omisión de resolver en tiempo y forma las medidas cautelares solicitadas en diversas denuncias por la indebida promoción personalizada del C. Francisco Xavier Nava Palacios en su calidad de Presidente Municipal de San Luis Potosí.” (sic) DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí S.L.P., a 03 tres de junio del 2020 dos mil veinte.*

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en los artículos 22 fracción VI, en relación con el diverso 14 fracción II, ambos de la Ley de Justicia Electoral del Estado; y 38 fracción IV y 44 fracción XIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. *Téngase por recibido a las 14:35 catorce horas con treinta y cinco minutos del día 02 dos del mes y año en curso, informe circunstanciado, constancias de publicitación y las documentales que aporta el C. Hector Aviles Fernandez, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; la cual se ordena glosar al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

SEGUNDO. *Se tiene al C. Hector Aviles Fernandez, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por dando cumplimiento formal al requerimiento formulado por acuerdo de fecha 26 veintiséis de mayo del 2020 dos mil veinte; en virtud de que la documentación de cuenta fue remitida en el plazo previsto por el artículo 52 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.*

TERCERO. *Como está ordenado en el punto QUINTO del acuerdo de fecha 15 quince de mayo del 2020 dos mil veinte, turnese el presente medio de impugnación a la Ponencia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira para su substanciación, en términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 44 y 45 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.